

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

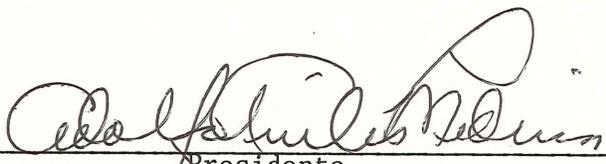
Número 183

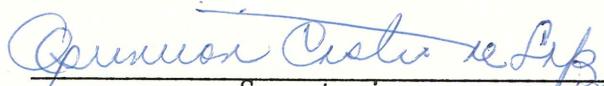
Presentada por: Comisión Especial

Serie 1991-92

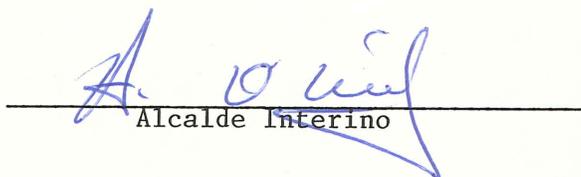
PARA DESIGNAR CON EL NOMBRE DE CAMINO BASILIO CATALA VILLEGAS Y URBANIZACION VILLAS DE NATURABELLA A DOS SECTORES EN BARRIO FRAILES, SECTOR LOS BAEZ DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- Por Cuanto : Esta Asamblea Municipal le encomendó a una Comisión Especial atender una petición presentada por varios residentes del Sector Los Báez, en la que estos solicitan se designe con el nombre de Camino Basilio Cátala Villegas y Urbanización Villas de Naturabella a dos sectores en Barrio Frailes, Sector Los Báez.
- Por Cuanto : La Comisión tuvo la oportunidad de visitar el área donde residen los vecinos peticionarios y luego de realizar la correspondiente investigación ha rendido un informe favorable en relación con la solicitud de los mismos.
- Por Cuanto : La petición que ha sido presentada por los vecinos residentes es meritoria y sin dudas contribuirá a que el sector donde residen esté adecuadamente identificado.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 10 DE JUNIO DE 1992.
- Sección 1ra : Designar, como por la presente se designa, con el nombre de Camino Basilio Cátala Villegas y con el nombre de Urbanización Villas de Naturabella a dos sectores que ubican en el Barrio Frailes, Sector Los Báez del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Sección 2da : Ordenar, como por la presente se ordena, al Director de Obras Municipal de este Municipio a que rotule dichos sectores con los nombres de Camino Basilio Cátala Villegas y Urbanización Villas de Naturabella.
- Sección 3ra : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Sr. Antonio O'Neill Cancel, Alcalde Interino, el día 16 de junio de 1992.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

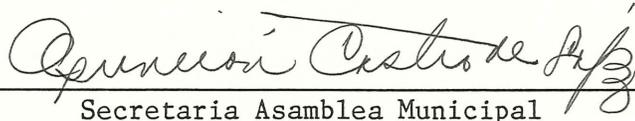
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 183, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de junio de 1992.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Antonio O'Neill Cancel, Alcalde Interino, el día 16 de junio de 1992.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciséis días del mes de junio de año mil novecientos noventa y dos.

  
Secretaria Asamblea Municipal